



Ayuntamiento
de Almuñécar



INFORME DE NECESIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CÉSPED NATURAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL ESTADIO MUNICIPAL DE DEPORTES FRANCISCO BONET

Por parte del Área de Deportes de este ayuntamiento se promueve la tramitación de un contrato de servicio de mantenimiento del césped natural del campo de fútbol del Estadio Municipal de Deportes Francisco Bonet, a través del expediente/gestiona 13228/2025, y para un plazo de duración del contrato o servicio de dos años a contar desde el inicio de la adjudicación más dos años prorrogables.

NECESIDAD E IDONEIDAD:

El contrato que se promueve tiene por objeto dar respuesta a la necesidad de gestionar el servicio de mantenimiento del césped natural del campo de fútbol del Estadio Municipal de Deportes Francisco Bonet. De esta manera, se posibilita dar una correcta atención a la ciudadanía, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, por el que este ayuntamiento tiene encomendadas dentro de sus competencias propias la promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

En el marco competencial mencionado, este Ayuntamiento precisa la contratación de una empresa externa, dada la insuficiencia de medios humanos para atender el mantenimiento del césped natural del campo de fútbol del Estadio Municipal de Deportes Francisco Bonet.

El Ayuntamiento de Almuñécar ha utilizado esta fórmula de contratación para esta instalación, durante años anteriores. Mediante la misma se consigue prestar el servicio descrito con una aportación nula de las arcas municipales, que por falta de medios internos no se podría realizar mediante gestión directa, de ahí la necesidad de recurrir a la gestión indirecta del mismo.





Ayuntamiento
de Almuñécar



En cualquier caso, se hace necesario el mantenimiento del césped natural del campo de fútbol del Estadio Municipal de Deportes Francisco Bonet por varios años para asegurar la práctica del fútbol en un medio seguro ante la demanda de los equipos locales, escuelas deportivas municipales y grupos internacionales que visitan nuestro municipio en período de paro invernal de sus competiciones en sus países, haciendo más atractiva y aumentando las posibilidades de recuperación de la inversión que realice el adjudicatario.

Los servicios no se dividen en lotes debido a la naturaleza de la prestación, resultando conveniente su prestación conjunta por motivos de interés público.

El servicio objeto de esta contratación se justifica para dar una correcta atención a la ciudadanía, y cumplir con el mandato del artículo 25 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

El presupuesto del contrato se plantea con los actuales precios de mercado.

Por todo lo anterior expuesto, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que esta administración pública tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto del contrato planteado para cubrir la necesidad planteada.

Es cuanto tengo que informar y justificar con el visto bueno del Concejal Delegado de Deportes,

Técnico Deportivo
Francisco Javier del Castillo Aragón
(Fecha y firma al margen)

Vº Bº Concejal Delegado
Fdo. Luis Francisco Aragón Olivares
(Fecha y firma al margen)

